

Francos  
concedidos

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Lease que los Sras. Alcaides y Secretarías recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanezca hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su actualización, que deberá variarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por Libranzas del Cifro Mayor, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones abonadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abonamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 28 de diciembre de 1922. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número 26116; Teléfono 26116 de pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las materias; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 28 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las

señoras personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de junio de 1923.)

#### DON BENIGNO VARELA PAREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Bernardino Alvarez Tejerina, vecino de Remolillo, en instancia presentada en este Gobierno civil, proyecta solicitar el caudal total de agua que lleva el arroyo «Lizger», o sea 15 litros por

segundo, en término de Lizger, para dedicarlos al riego de una finca de su propiedad.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 relativo al procedimiento para obtener la concesión de aprovechamiento de aguas públicas, he acordado salir un pliego de treinta días, que empezará a contarse a partir del día siguiente de su publicación en este Boletín Oficial, y terminará a las doce horas de la tarde en que haga los treinta; du-

tanto el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que este petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con el art. 12, pasado al pliego de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 28 de mayo de 1923.

Benigno Varela

### ENTIDADES OBRERAS (1)

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
<b>GRUPO I.</b>					
<b>Explotación de minas, salinas y canteras.—Aguas subterráneas.—Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.</b>					
43	Sindicato católico obrero de mineros españoles.....	Argoveje.....	León.....	15 agosto 1916.....	476
44	Sindicato minero leonés.....	Idem.....	Idem.....	11 agosto 1918.....	75
45	Sindicato minero leonés.....	Aviaños.....	Idem.....	15 junio 1918.....	52
46	Sindicato minero leonés.....	Camposolillo.....	Idem.....	1 junio 1917.....	100
47	Sindicato minero palentino «La Unión Minera».....	Corzón.....	Idem.....	1 abril 1918.....	200
48	Sindicato católico obrero de mineros españoles.....	Cullerna.....	Idem.....	1 marzo 1918.....	286
49	Sindicato minero leonés.....	Idem.....	Idem.....	25 febrero 1918.....	300
50	Sindicato minero leonés.....	Casabón.....	Idem.....	3 agosto 1918.....	62
51	Sindicato minero leonés.....	La Granja de San Vicente.....	Idem.....	15 mayo 1919.....	140
52	Sindicato católico minero.....	Santa Lucia.....	Idem.....	21 octubre 1917.....	309
53	Sindicato minero leonés.....	Idem.....	Idem.....	17 marzo 1915.....	1.302
54	Sindicato minero leonés.....	Llombra.....	Idem.....	25 agosto 1915.....	145
55	Sindicato católico de obreros mineros españoles.....	Santa Marina de Torre.....	Idem.....	2 junio 1919.....	260
56	Sindicato minero leonés.....	Metahora.....	Idem.....	31 julio 1918.....	300
57	Sindicato minero leonés.....	San Miguel.....	Idem.....	14 julio 1919.....	83
58	Sindicato católico de obreros mineros españoles.....	Santa Oja de la Varga.....	Idem.....	4 febrero 1919.....	320
59	Sindicato minero leonés.....	Ojeros de Sabero.....	Idem.....	12 marzo 1919.....	650
60	Sindicato minero leonés.....	Ozoniega.....	Idem.....	1 abril 1909.....	280
61	Sindicato católico obrero de mineros españoles.....	Punferrada.....	Idem.....	12 junio 1919.....	580
62	Sindicato minero leonés.....	Idem.....	Idem.....	19 septiembre 1919.....	450
63	Sindicato minero leonés.....	La Roba.....	Idem.....	8 febrero 1917.....	290
64	Sindicato minero leonés.....	Poa de Gordón.....	Idem.....	5 julio 1917.....	122
65	Sindicato minero leonés.....	Sabero.....	Idem.....	12 marzo 1916.....	250
66	Sindicato católico obrero de mineros españoles.....	Idem.....	Idem.....	12 agosto 1919.....	400
67	Sindicato minero leonés.....	S. J. de Sabero.....	Idem.....	12 marzo 1916.....	124
68	Sindicato minero leonés.....	Santibañez.....	Idem.....	4 marzo 1919.....	70
69	Sindicato minero leonés.....	La Siba.....	Idem.....	3 agosto 1919.....	110
70	Sindicato minero leonés.....	Torre del Barco.....	Idem.....	1 septiembre 1918.....	350
71	Sindicato minero leonés.....	Valcuera.....	Idem.....	16 marzo 1919.....	114
72	Sindicato minero leonés.....	Vega de Gordón.....	Idem.....	9 febrero 1917.....	180
73	Sindicato minero leonés.....	Vegamediana.....	Idem.....	25 febrero 1918.....	125
74	Sindicato minero leonés.....	Veneros.....	Idem.....	12 marzo 1916.....	600
75	Sindicato minero leonés.....	La Vid.....	Idem.....	23 marzo 1918.....	211
76	Sindicato católico obrero de mineros españoles.....	Villaseca.....	Idem.....	15 julio 1918.....	1.610
77	Sindicato minero leonés.....	Osaja.....	Idem.....	25 febrero 1916.....	450

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 50, correspondiente al día 8 del corriente mes.

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
<b>GRUPO 2.<sup>o</sup></b>					
Trabajo de los metales					
36	Sociedad de obreros metalúrgicos.....	León.....	León.....	18 septiembre 1919.....	58
<b>GRUPO 3.<sup>o</sup></b>					
b) Industrias del vestido y del tocado					
93	Sociedad de constructores de calzado.....	León.....	León.....	14 mayo 1900.....	30
84	Sindicato femenino de Nuestra Señora del Camino.....	idem.....	idem.....	7 julio 1915.....	107
<b>GRUPO 4.<sup>o</sup></b>					
a) Industria de transportes					
72	Sociedad de cocheros, conductores de carruajes y similares.....	León.....	León.....	29 septiembre 1916.....	46
75	Unión ferroviaria: Sindicato Norte (Sección de León).....	idem.....	idem.....	10 diciembre 1914.....	460
<b>GRUPO 5.<sup>o</sup></b>					
a) Industrias de construcción					
92	Sociedad de albañiles y similares «La Unión».....	León.....	León.....	5 junio 1908.....	471
93	«La Pictórica» Sociedad de pintores.....	idem.....	idem.....	2 octubre 1911.....	30
b) Trabajos de la madera					
51	Sociedad de resistencia de obreros en madera.....	León.....	León.....	22 abril 1915.....	171
<b>GRUPO 6.<sup>o</sup></b>					
a) Agricultura en general					
156	Sociedad obrera «La Protección Mías».....	Valdeiras.....	León.....	9 marzo 1919.....	250
d) Industrias de la alimentación					
57	Sindicato de obreros confiteros, chocolateiros y similares.....	León.....	León.....	1 abril 1916.....	56
<b>GRUPO 7.<sup>o</sup></b>					
a) Industrias químicas					
30	Sociedad del gremio de cartileras.....	León.....	León.....	114 junio 1909.....	315
c) Industrias relativas a letras, ciencias y artes					
30	Gremio de Artes Gráficas.....	León.....	León.....	11 mayo 1903.....	50
d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1 al 6					
228	Sindicato profesional de obreros de oficios varios.....	Astorga.....	León.....	1 diciembre 1914.....	70
227	Sociedad obrera y de resistencia.....	La Bañeza.....	idem.....	11 mayo 1915.....	112
227 b)	La Justicia.....	Señides de Castroponce.....	idem.....	15 octubre 1920.....	64
228	«E. Trabajo» Asociación obrera de oficios varios.....	Valencia de Don Juan.....	idem.....	15 febrero 1919.....	275
230	«Centro Obrero» Sociedad de oficios varios.....	Astorga.....	idem.....	11 agosto 1915.....	372
<b>GRUPO 8.<sup>o</sup></b>					
Comercio					
66	Asociación general de la Dependencia Mercantil Leonesa.....	León.....	León.....	5 agosto 1916.....	205
67	«La Unión Leonesa» Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares.....	idem.....	idem.....	1 febrero 1919.....	9

La relación que antecede se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de 3 de enero del año actual, y a los efectos que en la misma se indican.  
León, 1.º de junio de 1923.—El Gobernador civil, Benigno Varela.

Real orden a que hace referencia la circular del Gobierno civil inserta en este Boletín el día 8 del corriente mes:  
MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

limo. Sr.: La regla tercera de la Real orden de 13 de enero último, que dispuso la renovación de las Juntas de Reformas Sociales, establece en uno de sus párrafos, que donde no existan Asociaciones obreras o patronales, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes

de los pueblos reúnan separadamente a los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando a cada grupo como gremio, vote en la misma forma que lo harían éstos.

Y habiéndose suscitado algunas dudas sobre el alcance de esta disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, como aclaración y complemento de la Real orden antes citada:

Primero. Los Alcaldes de las localidades donde no existan Asociaciones patronales u obreras, o don-

de, sus existiendo, no figure ninguno en el Censo electoral social, formado por el Instituto de Reformas Sociales, reunirán separadamente a obreros y patronos para la votación que establece la Real orden de 13 de enero último, teniendo presente que en dichas localidades se considerará como patrono, cualquiera que sea su sexo, a quien figure inscrito en el padrón de la contribución industrial del ejercicio vigente, y como obrero, a los que como tal aparezcan en el Censo de población u otro documento análogo, si son mayores de veintitrés años y mayores de veintitrés y en el Censo elec-

toral general para los que sean mayores de veinticinco años.

Segundo. La fecha en que el Alcalde celebrará esa reunión, será la señalada para el escrutinio en la convocatoria publicada en la Gaceta de Madrid, pudiendo señalar una fecha anterior, y dando la publicidad por todos los medios acostumbrados en el pueblo.

Tercero. El acta de votación en estas localidades, será autorizada por el Alcalde, asistido del Secretario del Ayuntamiento.

Cuarto. La junta de escrutinio, en las mismas localidades, se formará

ra con los Vocales natos y con el Secretario del Ayuntamiento.

De Real cédula de V. I. para su conocimiento, inserción en la Gaceta de Madrid y demás efectos.

De Real cédula de V. I. de 17 de Mayo de 1925. Madrid 10 de febrero de 1925. = Chaparrista.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 11 de febrero de 1925).

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Agapito de la Mata, vecino de Ponferrada, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha primero de marzo de mil novecientos veintidós, que depositó recurso de alzada contra acuerdo de la Administración de Contribuciones de Hacienda leonesa en responsabilidad como estranjero de la contribución industrial.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y deseen comparecer a la Administración en el recurso, se anuncia su interposición por el presente.

León a 24 de mayo de 1925. = El Secretario, Federico Izquierdo. = V. S. = El Presidente, Práxedes Rocio.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL Circular

Esprado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del primer trimestre del ejercicio económico de 1925 a 29 y resulte de años anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 15 de los corrientes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en satisfacción de los perjuicios que median tiragras a los Ayuntamientos deudores.

León a 26 de junio de 1925. = El Arrendatario de la recaudación, V. Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de primera de los corrientes, sacar a subasta la enajenación de sus tapas de curramien-

to de madera correspondiente a la Casa de Beneficencia, de esta ciudad, en favor de un edificio por el presente edificio que dicho edificio tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excmo. Corporación, a las once de la mañana del día 27 de los corrientes, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente Alcaldé o Sr. Concejal en quien aquélla delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal que al efecto se designe y con sujeción al pliego de condiciones que se halla depositado en las oficinas de la Secretaría municipal; dentro el plazo legal; de diez a doce de la mañana, con expresión del tipo de subasta, de la cantidad del depósito provisional, así como de la fianza definitiva y con el modo de proposición.

León 6 de junio de 1925. = El Alcaldé, F. Vargas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de primera de los corrientes, sacar a subasta el contrato de un pavellón en la nueva Casa de Beneficencia, destinado a caderas, cóchiquera, gallinero, selporal y galinero, se hace saber al público por el presente anuncio que dicho pavellón tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excmo. Corporación, a las once de la mañana del día 27 de los corrientes, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente de Alcaldé o Sr. Concejal en quien aquélla delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal que al efecto se designe y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal; dentro el plazo legal, de diez a once de la mañana, con expresión del tipo de subasta, de la cantidad con depósito provisional, así como de la fianza definitiva y con el modo de proposición.

León 6 de junio de 1925. = El Alcaldé, F. Vargas.

Don Pedro Gómez Nájera, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento como titular de Trabadelo.

Hago saber: Que la Junta municipal de Vocales asociados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, designó Vocales natos de las Comisiones evaluadoras de la parte real y personal del repartimento general regulado por el mencionado Real decreto, a los señores siguientes:

Parte real D. José Silva Santa, numer contribuyente por rústica.

D. Camilo Aguilar Santos, id. idem por urbana.

D. Joaquín Sampedra, id. id. por rústica; forestal.

D. Aurelio García Lago, id. idem por industria y comercio.

No se hicieron designaciones de representantes de Empresas mineras y Sindicatos Agrícolas, por no existir en el Municipio.

Parroquia de Trabadelo: D. Manuel Arias Fernández, Cura párroco.

D. Aquilino Tejada Ferrás, primer contribuyente por rústica.

D. Luis Miana López, id. id. por urbana.

Parroquia de Fradela: Por no existir Cura párroco, que de vacante este puesto.

D. Baltasar Nájera Lorenzo, primer contribuyente por rústica.

D. Esteban Luna Corralán, idem idem por urbana.

Parroquia de San Fco de Seo: D. José María López, Cura párroco.

D. Pedro González García, primer contribuyente por rústica.

D. Andrés González Santa, idem idem por urbana.

Parroquia de Pereje: D. Vicencio Peña Grande, Cura párroco.

D. Nicasio Santín Carballo, primer contribuyente por rústica.

D. Evaristo Marcos Val, id. idem por urbana.

Parroquia de Moral: D. Samuel Dizeiro, Cura párroco.

D. Miguel Perras, numer contribuyente por rústica.

D. José García Acabo, id. idem por urbana.

No existen contribuyentes por industrial en ninguna de las parroquias citadas.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Trabadelo 30 de mayo de 1925. = El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Castiella de los Oteros

Conferenciado el repartimento que determinan el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formado para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cabillos de los Oteros 1.º de junio de 1925. = El Alcalde, Benjamín Nava.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Se hacen vacantes las plazas de Farmacéuticos tituler, la de inspec-

tor de carnes e Inspector de Sanidad e Higienista Pecuaria, de este Municipio, con las dotaciones respectivas consignadas en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

Los que se crean con méritos suficientes para el desempeño de los referidos cargos, habrán de solicitarlos de este Alcaldía en el plazo de un mes.

Villamañán 20 de mayo de 1925. Manuel Aparicio.

Alcaldía constitucional de Benza

Hállandose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que había, se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del plazo señalado, con los documentos justificativos, siendo omeada dicha plaza con 1.000 pesetas anuales y obligación del Médico visitar a 50 familias pobres y residir en la capital del Ayuntamiento.

Benza 28 de mayo de 1925. = El Alcalde, Celestino Nájera.

Alcaldía constitucional de Villadonga

Para destruir un enfermedad de la vid, se halla envasado una villa que posee D. Ignacio Seara Gattin, en término del pueblo de Pojedo, y sitio llamado «Cuesta del Campo».

Lo que se hace público por medio del presente y de las correspondientes tabillas colocadas en dicho campo, para general conocimiento y a fin de evitar perjuicios.

Villadonga 31 de mayo de 1925. El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Firmado por las Comisiones y Junta general el repartimento que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1925 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y otros tres más, para oír reclamaciones; pasados dichos plazos no serán oídas.

San Justo de la Vega 30 de mayo de 1925. = El Alcalde, Lacho Abad.

Alcaldía constitucional de Villajimbarra

Firmado el repartimento para ejecución de los arbitrios municipales sobre carnes ferreas y caladas y

de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, para cubrir necesidades del presupuesto del corriente ejercicio de 1925 a 24, queda el mismo expuesto al público con los Ordenanzas respectivas, por un plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villiquimbra a 30 de mayo de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Isidoro Robles.

**Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 al 22, rendidas por el Alcalde y Depósito, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el objeto de que puedan ser examinadas y hacer en ellas las reclamaciones que se crean justas.

Zotes a 1.º de junio de 1925.—El Alcalde, Eugenio Mateos.

**Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos**

Para oír reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos correspondiente al año económico de 1925 a 24, formado por las Comisiones de las partes real y personal de este Municipio, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal ordinario de dicho año.

Vega de Valcarlos 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Nicolás Santín.

**Alcaldía constitucional de Corullón**

A los fines que determina el artículo 98 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio de 1925 a 1924, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, debiendo tenerse presente que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Corullón 30 de mayo de 1925.—El Presidente de la Junta general, Francisco Pozo.

**Alcaldía constitucional de Carretera**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta que lo ha formado, se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento general oficial para el año económico de 1925 a 24, para cubrir las necesidades del presupuesto municipal vigente.

Carretera 1.º de junio de 1925.—El Alcalde, José Álvarez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del spéndice al millarimilento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbana, ambas del año económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos.

- Alfo de los Melones
- Brazuelo
- Cabillas de los Oteros
- Grajal de Campos
- Iglesia
- Jostilla
- La Vega de Almazra
- Magez
- Matanza
- Murias de Paredes
- Pajares de los Oteros
- Pozuelo del Páramo
- Regueras de Arriba
- Reyero
- Santa Marina del Rey
- Sabalicas del Rio
- Villadecanos
- Villamañán
- Villamorral
- Villobispo de Otero
- Villabastiego

**JUZGADOS**

Don Juan Sarrada Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo pelo rojo, estralado, con una P en la cadena derecha y pataleizado; un macho de tres años, pelo castaño; en la parte trasera del lomo, por resultado de una rozadura, tiene el pelo negro, que le fueron robados el vecino de Valporquero Beltrán Díaz Fernández, lamadrugada del día 29 de los corrientes, y casado sobabidos sean puestos, como igualmente

en a mi disposición, las personas en cuyo poder se encuentren, el no acreditan en legítima procedencia, en la prisión de este partido, procediéndose también a la busca, captura y conducción a la prisión referida y a mi disposición, de los jóvenes Joaquín Gavarrí Hernández y Carlos Jiménez; pues así lo he acordado en el provido de esta fecha, dictado en el número que instruyo con el núm. 55 de 1925, sobre robo.

La Vecilla 30 de mayo de 1925.—Juan Sarrada.—El Secretario, Gonzalo F. Espina.

Don Darío Lago Pérez, Juez de Instrucción accidental de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 38 de orden, en el año actual, por muerte del niño de La Canelea, Sebastián Mallo Rodríguez, ocurrido como a las dos de la tarde del 21 del mes corriente, a consecuencia de haberse ahogado en el río, se acordó alzar las esclavas de dicha sumaria, a los efectos del art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicho niño, llamado Santos Ramón Ferris, residente, al parecer, en Buenos Aires.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Villatraca del Bierzo y mayo 26 de 1925.—Darío Lago.—El Secretario, P. H. Alfredo Sixto.

Don Dionisio Piñán Ojea, Juez municipal de Oseja de Sajambre.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, por renuncia y defunción de los que las tienen desempeñando, respectivamente, los cuales deberán proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Oseja de Sajambre a 21 de mayo de 1925.—El Juez, Dionisio Piñán.

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal accidental del término de Valdefranco.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 16 de abril de 1871, por no haberse solicitado en el anuncio de traslado, y dentro del

plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Acta de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios a dicha profesión.

Este Juzgado municipal sujeta de unos 500 vecups, y el Secretario sólo percibirá por sus trabajos los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para los que deseen solicitar dichas plazas.

Valdefranco 26 de mayo de 1925.—El Juez municipal, Basilio Prieto.—El Secretario interino, Juan Llamas.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Cañón Rodríguez (Isaac) hijo de Antonio y de María, natural de Geras, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, estatura 1,682 metros, color moreno, pelo castaño, cejas idént. ojos idént. nariz regular, boca idént. domiciliado últimamente en Geras, provincia de León, procesado por faltas graves de detención con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del 3.º Regimiento de Artillería de Montaña, D. Manuel Rajas Palmeiro, residente en La Coruña; bajo aprehibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 20 de mayo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Rajas.

Pérez Fernández (Basilio), hijo de Vicentó y de Emilia, natural de Grajal de Campos (León), de estado soltero, profesión se ignora, de 20 años de edad, cuerpo crecudillo, ojos melados, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares, color carnado y barba naciente, domiciliado últimamente en Grajal de Campos (León), procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Almería, Alférez de Navío, don Francisco Jerez Tejerino, para responder en expediente de prófugo que le sigue; bajo aprehibimiento que de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almería 22 de mayo de 1925.—Francisco Jerez.

**LEON**

Imprenta en la Diputación provincial